ALCALDÍA DE BUCARAMANGA | Instituto Municipal de Cultura y Turismo

CARTA DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE SERVICIOS No. 0624-05/2025

Bucaramanga, 20 de noviembre del 2025.

Señores
CASTECK S.A.S
NIT No. 901061836-1

REPRESENTANTE LEGAL
ÓSCAR ALDEMAR AMADOR RODRÍGUEZ
C.C No. 79.509.522 de Bogotá

REF.: Carta de Comunicación de Aceptación de la Oferta del Proceso de Mínima Cuantía IMCT-MC-026-2025, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE CARPAS DESTINADAS A ATENDER LOS REQUERIMIENTOS LOGÍSTICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA - IMCT, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, TURÍSTICAS Y COMUNITARIAS EN ESPACIOS ABIERTOS."**

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito manifestarle, que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, atendiendo la recomendación del comité evaluador del proceso, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada el día 13/11/2025 a las 11:46 AM, para ello deberá cumplir las condiciones señaladas en el proceso de mínima cuantía No. IMCT-MC-025-2025, y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

PRIMERA: OBJETO: "ADQUISICIÓN DE CARPAS DESTINADAS A ATENDER LOS REQUERIMIENTOS LOGÍSTICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA - IMCT, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, TURÍSTICAS Y COMUNITARIAS EN ESPACIOS ABIERTOS."

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Descripción, alcances, especificaciones técnicas y condiciones de los servicios requeridos

En desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá realizar el servicio bajo los parámetros establecidos y discriminados en el documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CARPAS, documento que junto con el presupuesto oficial y el estudio del sector hacen parte integral del presente proceso.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Deberá realizar la entrega de los bienes requeridos por la Entidad bajo las características técnicas: remítase al ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, los cuales forman parte integral del presente documento.

De igual forma durante la ejecución y vigencia del objeto contractual el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza debe cumplir las siguientes obligaciones:
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ellos y para efectos del presente contrato:

1. Cumplir de buena fe el objeto del contrato, en los términos de calidad y condiciones técnicas establecidas y formuladas en la propuesta.
2. Elaborar para el pago FACTURAS (en original y copia) indicando el número de la orden donde relacione los bienes entregados y/o servicios realizados con el respectivo valor, el cual será concordante con el precio ofrecido en la propuesta y contrato respectivo.
3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
4. Constituir las pólizas pactadas en el contrato y mantenerlas vigentes.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo

acredite, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia.

6. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Guardar total reserva de la Información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es de propiedad del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, a través del supervisor del contrato
9. Mantener indemne a la entidad frente a reclamos judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependen del contratista.
10. Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta técnica y económica y el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
11. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollo en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
12. Responder por los impuestos y demás gastos que se causen con ocasión de la legalización del contrato.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA

En general son obligaciones del CONTRATANTE:

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2. Recibir los productos y/o servicios, si el CONTRATISTA cumplió con el objeto y alcance del contrato, previa aprobación del supervisor.
3. Verificar la condición de los materiales, e ingresarlos a almacén, según corresponda (En caso de aplicar).
4. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato.
5. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
6. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
7. Garantizar que, una vez presentadas las cuentas de cobro junto con los soportes y requisitos a cargo del contratista, se realicen los pagos en los plazos pactados.
8. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
9. Actuar de tal modo que, por causas imputables al Instituto, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
10. Las demás que sean requieren de acuerdo con el objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

TERCERA - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga ha destinado para la celebración del presente contrato la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.800.000)**, valor que incluye impuestos, estampillas y todos los costos y gastos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

PROPUESTA ECONÓMICA ACEPTADA:

ANEXO 5				
OFERTA ECONÓMICA DE PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. IMCT--2025				
OBJETO:ADQUISICIÓN DE CARPAS DESTINADAS A ATENDER LOS REQUERIMIENTOS LOGÍSTICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA – IMCT, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, TURÍSTICAS Y COMUNITARIAS EN ESPACIOS ABIERTOS.				
ITEM	ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO
1	**Carpa tipo pirámide o kiosko con estructura plegable 2x2.** ESTRUCTURA: Marco en cercha en X en tubo rectangular de ¾ calibre 18 y diagonales, parales o patas de sostenimiento de 1 ½ en calibre18, tornillos de ensamble de ¾ x 1" todo debidamente pintado en electrostática. Platinas de 12x9 para estabilidad de carpa. LONA: Lona vinilica de minimo 450 g/m2 o 16 onzas malla abierta,con soporte en fibra poliester, con cubrimiento en PVC por ambas caras. 100% impermeable. Color de pintura a elección. Estampado de 4 logotipos en la lona en aerografia PVC	unidad	1	2.380.000
2	**Carpa tipo pirámide o kiosko con estructura plegable 4x4.** ESTRUCTURA: Marco en cercha en X en tubo rectangular de ¾ calibre 18 y diagonales, parales o patas de sostenimiento de 1 ½ en calibre18, tornillos de ensamble de ¾ x 1" todo debidamente pintado en electrostática. Platinas de 12x9 para estabilidad de carpa. LONA: Lona vinilica de minimo 450 g/m2 o 16 onzas malla abierta,con soporte en fibra poliester, con cubrimiento en PVC por ambas caras. 100% impermeable. Color de pintura a elección. Estampado de 4 logotipos en la lona en aerografia PVC	unidad	1	4.760.000
			SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS	**7.140.000**
			PRESUPUESTO OFICIAL - BOLSA PARA CARPAS- VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS	**39.800.000**

QUINTA: FORMA DE PAGO: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo, pagará al contratista en un ÚNICO PAGO, una vez prestados los servicios requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas, y recibidos a satisfacción por el supervisor, junto con la respectiva factura o cuenta de cobro, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato del IMCT, junto con los demás documentos requeridos.

El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales

El supervisor de contrato certificará el cumplimiento del objeto contractual, con los soportes que deberá anexar el contratista, acompañado de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista.

PARÁGRAFO 1: En el Valor Pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.
PARÁGRAFO 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios.
PARÁGRAFO 3: El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales.
PARÁGRAFO 4: El contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscales. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento del contrato.

A manera de información los siguientes son cargas tributarias adicionales que se generan por la contratación estatal con el Instituto:

ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES A PAGAR CON LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO MENSUAL

1. ESTAMPILLAS PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO

✓ Estampillas Departamentales:

- Pro UIS: 2% del Valor del Contrato.
- Pro Hospital: 2%
- Ordenanza: 10% sobre el valor liquidado de los conceptos de Pro Desarrollo, Pro UIS, Pro Hospital; es decir, un 0.4%

Nota 1.1.- El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de las estampillas.

Nota 1.2.- El pago deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago.

Nota 1.3.- EL proponente adjudicatario del proceso de selección de mínima cuantía No. IMCT-MC-024-2025 deberá realizar el pago de las estampillas departamentales en cada uno de los pagos establecidos para el presente proceso.

2. ESTAMPILLAS DESCONTABLE DEL PAGO MENSUAL

✓ Estampillas Municipales:

- Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato, antes de IVA.

Nota 2.1.- La estampilla Pro Cultura Municipal se aplica en los contratos que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA.

Estampilla Municipal:

- Pro Bienestar del adulto mayor: 2% del Valor del Contrato, antes de IVA.

Nota 2.2.- La estampilla Pro Bienestar del adulto mayor se aplica en los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga tal como lo dispone el acuerdo municipal 017 del 18 de junio de 2019.

3. COSTOS INSTITUCIONALES

- Régimen Común: IVA del 19%
- Industria y Comercio: 5 x 1.000
- Retención en la fuente: 2.5%

Nota 3.1.- La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas.

Nota 3.2.- El CONTRATISTA deberá asumir los demás gravámenes fiscales a que hubiere lugar.

Nota 3.3.- En cuanto a los impuestos y gastos generales, corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

El supervisor del contrato certificará el cumplimiento del objeto contractual, con los soportes que deberá anexar el contratista, acompañado de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista. **PARAGRAFO 1:** En el Valor Pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO 2:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios. **PARAGRAFO 3:** El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO 4:** El contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscales. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento del contrato.

SEXTA: ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La Entidad no entregará al Contratista NI ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO.

SÉPTIMA – PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución **UN (1) MES y/o hasta agotar disponibilidad**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso no podrá exceder del 31 de diciembre de 2025.

OCTAVA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial del presente proceso contractual se encuentra contenido en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2025, así:

Certificado de disponibilidad presupuestal **Detalle**	
CDP 25-00008 DEL 24/01/2025 CDP 25-00008 DEL 24/01/2025 CDP 25-00202 DEL 22/08/2025 CDP 25-00008 DEL 24/01/2025	
Rubro presupuestal	**Detalle**
2.3.2.02.02.006.2024680010114.1.3301099.62530.201	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
2.3.2.02.02.008.2024680010114.1.3301099.83111.201	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
2.3.2.02.02.008.2024680010114.1.3301099.83132.501	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
2.3.2.02.02.008.2024680010114.1.3301099.8715399.201	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
Fuente	**Meta**
OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO - APM	PD.LE1.33.1.268 - Brindar 3 servicios de acceso y aprovechamiento de información a los procesos culturales y artísticos a través de herramientas tecnológicas y de comunicación.
Clasificador UNSPSC	**Detalle**
49121500	Equipos para camping y exteriores
CÓDIGO BPIN	2024680010114

Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, en el que se incluyen todos los costos y gastos directos e indirectos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos estatales, por lo tanto, quienes estén interesados en presentar oferta, deberán tener en cuenta esto conceptos (pago de estampillas, impuestos, pólizas, etc.)

NOVENA: SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA: El supervisor del cumplimiento estricto del objeto del presente contrato, será ejercido por el funcionario que designe el representante legal, para tal efecto.

DÉCIMA - GARANTÍAS: MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO A CELEBRARSE

GARANTÍAS CONTRACTUALES.

Por el objeto del contrato a celebrar y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y efectuado el análisis respectivo, esta entidad solicitará al contratista una póliza única de garantía expedida por una aseguradora legalmente establecida en Colombia o una entidad bancaria autorizada para ello que cubra el amparo de los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DE LOS BIENES: El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

NOTA 1: La vigencia de cada uno de los amparos de la póliza deberá iniciar a partir de la fecha de expedición de la misma, o su anexo modificatorio, independientemente de si el contrato tiene fecha anterior.

NOTA 2: La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta; estas garantías deberán ser allegadas dentro del día hábil siguiente a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

Estas garantías serán otorgadas a favor de Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga Nit. No. 890204594-9, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La vigencia del amparo de la póliza deberá iniciar a partir de la fecha de expedición de la misma, o su anexo modificatorio, independientemente de si el contrato tiene fecha anterior.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes

DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La ejecución del presente objeto contractual será en la ciudad de Bucaramanga, Santander y el lugar que el Supervisor del contrato requiera.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y CADUCIDAD:

Multas: Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:
- Cuando no lleve a cabo la constitución o prórroga de la garantía única, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.
- Por no entregar bienes en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de retraso.
- Por mala calidad de los bienes suministrados o la entrega de aquellos que no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidas contractualmente, el 10% de valor total del contrato sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y de la aplicación de las garantías exigidas.
- En aplicación de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en los contratos celebrados por el IMCTB será, además, causal de multa el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, Sena, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del contrato podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento debido. Para la imposición de la multa se procederá en los términos de la Ley 828 de 2003.
- Por presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista anteriormente, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación.

Nota 1: Las multas a las cuales hace referencia el presente procedimiento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

Nota 2: La aplicación de una de las sanciones establecidas en este procedimiento no impide la aplicación de otras sanciones por las mismas causales, si los hechos que las originaron se presentan nuevamente.

Nota 3: Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal.

Nota 4: Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el

valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Instituto adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el IMCTB al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA o de declaratoria de incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Se establece por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento total o parcial del contrato, y se busca el pago parcial y/o total de los perjuicios que se causen a la entidad. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN: El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, liquidará el contrato en las siguientes circunstancias: cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes y se establecerán en dicha liquidación los saldos pendientes si los hubiese, de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

DÉCIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y la notificación al contratista. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma la presente comunicación de aceptación de la oferta, en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga el

Anexo: Oferta económica aceptada.

LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS
Directora General
Instituto Municipal de Cultura y Turismo

Proyectó: Estefany Ibañez – Abogada Contratista IMCT
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Daniela Duque Gómez - Jefe Oficina Asesora Jurídica

CÓDIGO: GJ-F-15	**DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR**	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01			
FA: 29/07/2019	GESTIÓN JURÍDICA		

Bucaramanga,

Doctora
NANCY RUTH VESGA CELIS
Subdirectora de Turismo
Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.

Cordial saludo,

Expedido el Registro Presupuestal del **CONTRATO N° 0624-05/2025,** me permito informar su designación como supervisor del contrato de la referencia, suscrito con **CASTECK S.A.S** NIT No. 901061836-1, representado legalmente por **ÓSCAR ALDEMAR AMADOR RODRÍGUEZ** identificado con C.C No. 79.509.522 de Bogotá, para lo cual remito copia del contrato.

Así mismo, me permito recordar las funciones que como supervisor le corresponden, señaladas así:

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente convenio y de los resultados esperados con la celebración del mismo.
c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico.
d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
e) Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.
f) Proteger los derechos del imct, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.
g) Remitir oportunamente a la oficina de Tesorería, los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo.
h) Informar oportunamente a la Subdirección Administrativa y Financiera y a la Oficina Jurídica sobre las irregularidades o incumplimientos del(a) contratista en la ejecución del contrato.

En ejercicio de tal designación deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, en especial a lo señalado en los artículos 83 y 84 y así mismo a lo contemplado en el Manual de Contratación del instituto.

Sin otro particular,

LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS Directora General Instituto Municipal de Cultura y Turismo	**NOTIFICACIÓN SUPERVISOR,** **NANCY RUTH VESGA CELIS** **Subdirectora de Turismo** Supervisora

Proyectó: Estefany Ibañez – Abogada Contratista IMCT
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Daniela Duque Gómez - Jefe Oficina Asesora Jurídica

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA — Instituto Municipal de Cultura y Turismo		**SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL (R.P)**	Código: FRAJR.10
			Versión: 1.0

Bucaramanga,

NÚMERO DE CONTRATO		0624-05/2025
FECHA		20 de noviembre del 2025
CONTRATISTA		CASTECK S.A.S NIT No. 901061836-1 REPRESENTANTE LEGAL ÓSCAR ALDEMAR AMADOR RODRÍGUEZ C.C No. 79.509.522 de Bogotá
OBJETO		**"ADQUISICIÓN DE CARPAS DESTINADAS A ATENDER LOS REQUERIMIENTOS LOGÍSTICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA - IMCT, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, TURÍSTICAS Y COMUNITARIAS EN ESPACIOS ABIERTOS."**
CDP	**RUBRO PRESUPUESTAL**	2.3.2.02.02.006.2024680010114.1.3301099.62530.201 COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA 2.3.2.02.02.008.2024680010114.1.3301099.83111.201 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN 2.3.2.02.02.008.2024680010114.1.3301099.83132.501 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN 2.3.2.02.02.008.2024680010114.1.3301099.8715399.201 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
	No.	25-00144 - 14/07/2025
PLAZO		El presente contrato tendrá un plazo de ejecución **UN (1) MES y/o hasta agotar disponibilidad**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.
VALOR DEFINITIVO DEL CONTRATO		El valor de este contrato es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.800.000)**, incluido IVA (si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente), impuestos, estampillas y todos los demás costos y gastos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, el cual corresponde al valor promedio de las cotizaciones recibidas.
		LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS Directora General Instituto Municipal de Cultura y Turismo

Proyectó: Estefany Ibañez – Abogada Contratista IMCT
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Daniela Duque – Jefe Oficina Asesora Jurídica